



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295 -2017-MDNCH.

Nuevo Chimbote, 31 de Julio de 2017.



VISTO:

Informe N° 096-2017- MDNCH-GM de fecha 25 de Julio emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N°015-2017-MDNCH-ST de fecha 14 de Julio del 2017, emitido por la Secretaría Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificadas por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe de N° 007-2011-2-3948 del Órgano de Control Institucional, determina las responsabilidades existente de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en cuanto a la ejecución del presupuesto de ingreso y gasto, para el programa Vaso de Leche, para lo cual en su análisis y evaluación se ha tenido en cuenta lo siguiente:

1) Información remitida a Contraloría General de la Republica en Formato Ración A, presentan diferencias en relación a la Documentación Sustentatoria.

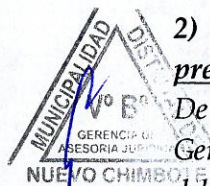
Del análisis a la información contenida en los formatos RACION A, remitidas a la Contraloría General de la Republica durante el año 2010, y las PECOSAS, alcanzada por la Administración del Programa del Vaso de la Leche, se advirtieron diferencias en relación a la cantidad de insumos distribuidos y número de beneficiarios reportados en forma mensual.

El hecho descrito contraviene la siguiente normatividad: Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG - aprueba Normas de Control Interno: Norma 3.5 Verificaciones y conciliaciones señala que: "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior "; Norma 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas; 4.1. Funciones y características de la información; 4.3. Calidad y suficiencia de la información, la responsabilidad se les imputo al momento de la evaluación a los ex funcionarios RICHARD JOHN ALEGRE PAJUELO, Ex Gerente de Desarrollo Social, VIOLETA ISABEL CAMPOS DE GONZALES, Ex Sub Gerente de Programas Sociales y VICTORIA GONZALES DE AVALOS, Ex Administradora del PVL.

2) Información remitida a Contraloría General de la Republica en formatos PVL, presentan diferencias en relación al Estado de Ingresos y Egresos del PVL.

De la contrastación a la información contenida en los Formatos PVL, remitidas a la Contraloría General de la Republica durante el año 2010, que fue alcanzada por la Administración del Programa del Vaso de Leche, y el Estado de Ingresos y Egresos del PVL, alcanzada por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, se advirtió una diferencia de S/. 1,690.48 en relación a los importes

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

consignados en los rubros de gastos en la compra de insumos y una diferencia de S/. 11,143.13 por gastos operativos.

El importe de la compra de insumos reflejado en el Estado de Ingresos y Egresos que ascendió a S/. 649,378.80 se sustentó con los comprobantes de pago; pero es de indicar, que el comprobante N° 2862 del mes de mayo, se adjuntó la factura N° 2611 por el importe de S/. 53,950.70 y la guía de remisión N° 01-3290, pero la guía de remisión que se anexó en este comprobante hizo referencia a otro número de Factura, siendo la Factura N° 2621 por el importe de S/. 55,641.18. Este número de Factura declarada por el PVL (anexo 01) en el informe remitido a contraloría con Oficio N° 135-2010-MDNCH/AL, fue por un importe distinto.

Lo expuesto transgredió la siguiente normatividad: Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG - aprueba Normas de Control Interno: Norma 3.5 Verificaciones y conciliaciones señala que: "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior"; Norma 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas; 4.1. Funciones y características de la información; 4.3. Calidad y suficiencia de la información; Norma Internacional De Contabilidad Para El Sector Publico N° 01 Presentación de los Estados Financieros, señala que: "Información a Presentar en la Hoja de Estado de Resultados Financieros o en las Notas, en los numerales 105 "La entidad deberá presentar, sea en la hoja del estado de resultados financieros, sea en las notas al mismo, un análisis de sus gastos clasificados en base a la naturaleza de estos o a su función en la entidad, según sea apropiado". La responsabilidad se les imputo al momento de la evaluación a los ex funcionarios PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, RONY JERSON GÁLVEZ CUEVA, Ex Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, y CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HUERTAS, Ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

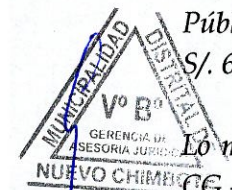
3) Al 31 de Diciembre 2010 el Saldo Final de la Transferencia, Reportado del Programa del Vaso de Leche a Contraloría General de la Republica difieren con el Saldo reflejado en la Información Contable de la Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote.

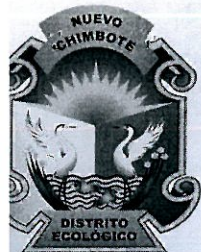
De la revisión de los informes de gastos e ingresos del PVL - 4to trimestre remitidos a Contraloría General de la Republica con Oficio N° 017-2011 MDNCH se mostró un saldo no utilizado de los recursos transferidos por S/. 4,839.10, pero al ser contrastado con la información contable reflejaba un monto que asciende a S/ 6,390.20, importe que fue revertido al tesoro.

Este importe ejecutado por S/. 649,378.80 fue igual al girado y pagado, Sin embargo, en los Estados Financieros en el AF - 9 "Movimientos de fondos que administra la Dirección Nacional del Tesoro Público" el importe neto girado del PVL ascendieron a S/. 651,653.80 y el importe pagado ascendió a S/. 651,583.80, estableciéndose diferencias con el importe girado y pagado,

Lo manifestado vulnera la siguiente normatividad: Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG - aprueba Normas de Control Interno: Norma 3.5 Verificaciones y conciliaciones señala que: "Los

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior "; Norma 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas; 4.1. Funciones y características de la información; 4.3. Calidad y suficiencia de la información; Norma Internacional De Contabilidad Para El Sector Publico N° 01 Presentación de los Estados Financieros, señala que: "Información a Presentar en la Hoja de Estado de Resultados Financieros o en las Notas, en los numerales 105 "La entidad deberá presentar, sea en la hoja del estado de resultados financieros, sea en las notas al mismo, un análisis de sus gastos clasificados en base a la naturaleza de estos o a su función en la entidad, según sea apropiado". La responsabilidad se les imputo al momento de la evaluación a los ex funcionarios RICHARD JOHN ALEGRE PAJUELO, Ex Gerente de Desarrollo Social, VIOLETA ISABEL CAMPOS DE GONZALES, Ex Sub Gerente de Programas Sociales, VICTORIA GONZALES DE AVALOS, Ex Administradora del PVL

4) El Saldo de los Insumos del Programa del Vaso de Leche al 31.Dic. 2010 no estuvieron reflejados en los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote

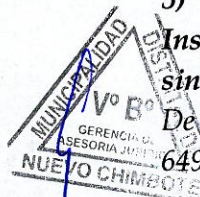
En los Estados Financieros al 31.Dic.10. elaborados por la Unidad de Contabilidad y Finanzas, en su cuenta contable 1303 "Bienes de Asistencia Social" (1303.010101 " alimentos para programas") mostró un saldo de 0.00, dicho saldo señalado no estaba sustentado, con la toma de inventario y/o acta de verificación al 31.Dic.10, sin embargo la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares con Informe N° 1636-2011-MDNCH alcanzo el inventario realizado al 31.Dic.2010 del Programa del Vaso de Leche, es decir existían insumos del programa al 31.Dic.2010 por el importe de S/,916.00, dicho inventario se encuentre suscrito por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, por el encargado del Almacén General y la Administración del PVL, lo que demuestro que el saldo mostrado en los Estados Financieros 2010 no fueron confiables.

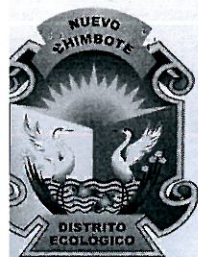
Los hechos descritos vulneraron la siguiente normatividad: Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG - aprueba Normas de Control Interno: Norma 3.5 Verificaciones y conciliaciones señala que: "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior "; Norma 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas; 4.1. Funciones y características de la información; 4.3. Calidad y suficiencia de la información. La responsabilidad se le imputo al momento de la evaluación al ex funcionario PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas.

5) Se Registró Contablemente como Consumo el Integro de la Adquisidor de los Insumos del Programa del Vaso de Leche del Periodo 2010 por el importe de S/. 649,378.80, sin documento que lo sustente.

De los insumos del Vaso de Leche ingresados al Almacén durante el año 2010 por la suma de S/. 649,378.80 según Órdenes de Compra, se advirtió que, el Área de Contabilidad y Finanzas, registro contablemente el íntegro del total de estas compras al consumo, en las cuentas contables 5302.0301 por

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

el importe de S/. 649,378.80, sin contar con la documentación (PECOSAS) que sustente las salidas de dichos insumos por el total ingresado al Almacén.

Lo expuesto vulnero la siguiente normatividad: Norma Internacional del Sector Publico - NICSP 12, "Existencia " aprobada con Resolución de CNC 029-02-EF/93.01, Norma Internacional del Sector Publico - NICSP 1, Instructivo Contable N° 1 - Documentos y Libros Contables, Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG - aprueba Normas de Control Interno: Norma 3.5 Verificaciones y conciliaciones señala que: "Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior "; Norma 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas; 4.1. Funciones y características de la información; 4.3. Calidad y suficiencia de la información. La responsabilidad se le imputo al momento de la evaluación al ex funcionario PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2017-MDNCH-ST de fecha 14 de Julio del 2017, remitido por la Secretario Técnico de la Municipalidad, a fin de determinar el grado de responsabilidad y los mecanismos legales existentes de los responsables de la ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote al 31 de diciembre del 2010, ligado específicamente a los recursos del Programa del Vaso de Leche;

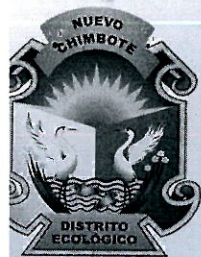
Que, mediante N° 096-2017-MNDCH-GM de fecha 25 de Julio del 2017, remitido por la Gerencia Municipal donde solicita se declare la Prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario con relación a la responsabilidad administrativa alcanzada a: RICHARD JOHN ALEGRE PAJUELO, Ex Gerente de Desarrollo Social, VIOLETA ISABEL CAMPOS DE GONZALES, Ex Sub Gerente de Programas Sociales, VICTORIA GONZALES DE AVALOS, Ex Administradora del PVL, CARLOS ANTONIO RAMIREZ HUERTAS, Ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y Ex jefe de la Unidad de Logística; por haber transcurrido el plazo Prescriptorio establecido en la norma, debiéndose **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el presente expediente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 20 de marzo del 2015, resuelve Aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil"; Nos indica en el punto 6: **Vigencia del Régimen Disciplinario y PAD**, según el numeral 6.2.- nos indica Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre del 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento y por las Reglas sustantivas aplicables al momento que se cometieron los hechos;

Que, según el Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 040-2014-PCM, en su art. 97.3 la prescripción, será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la autoridad administrativa correspondiente, en concordancia con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Servicio Civil" en el punto 10.- (...) si el plazo para iniciar procedimiento o para emitir resolución o comunicación que pone fin al PAD al servidor o al servidor prescribiese, la secretaria técnica eleva al expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento, **dicha autoridad deberá disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción;**

Que, el Art. 173 del Reglamento del Decreto Leg. 276 establece que el plazo de prescripción para el inicio del proceso administrativo disciplinario es de (01) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente toma conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria. De lo contrario se debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales, que por el mismo hecho se hubiera generado;

Que, la caducidad del derecho de la administración pública para ejercer la facultad sancionadora en el régimen del D. Leg. N° 276. Según el artículo 163 dispone que el Proceso Administrativo Disciplinario no debe exceder de (30) días hábiles (cuando la falta disciplinarias es de tal gravedad que puede ser causal de cese temporal o de destitución) y que el incumplimiento de dicho de dichas faltas de carácter disciplinario contenidas en los incs. a) y d) del artículo 282 del Decreto Legislativo N° 276, adviértase que el incumplimiento del plazo fijado por el Artículo 163 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no tiene como consecuencia prevista en su texto, ni en la nulidad del proceso administrativo ni de la sanción que se hubiera aplicado, sino configura falta de carácter disciplinario de los responsables de la conducción del proceso, esto es, de los integrantes de la comisión de procesos administrativos disciplinarios;

Que, de conformidad a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, a partir de la entrada en vigencia de esta norma los procesos administrativos disciplinarios se tramitan de conformidad con lo estipulado en esta ley y sus normas reglamentarias; así también Decreto supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; estipula en su undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entre la vigencia a los tres meses de publicado el Reglamento, con la finalidad de que las entidades adecuen internamente sus procedimiento; es decir entro en vigencia a partir de 14 de setiembre del 2014;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo N° 173° Decreto Legislativo N° 276; plazos para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario y no habiendo pronunciamiento formal de parte del titular de la entidad, el presente expediente **ha prescrito por excesivo de tiempo** tipificado en el artículo N° 173° D. L. N° 276;

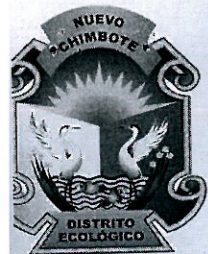
En uso de las facultades del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6°; en concordancia con el art. 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la prescripción del Procedimiento Administrativo Disciplinario con relación a la responsabilidad administrativa alcanzada a: RICHARD JOHN

Construyendo un mejor futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289
Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALEGRE PAJUELO, Ex Gerente de Desarrollo Social, VIOLETA ISABEL CAMPOS DE GONZALES, Ex Sub Gerente de Programas Sociales, VICTORIA GONZALES DE AVALOS, Ex Administradora del PVL, CARLOS ANTONIO RAMIREZ HUERTAS, Ex Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y PAUL EDUARDO NOVOA GARCÍA, Ex Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas y Ex jefe de la Unidad de Logística; por haber transcurrido el plazo Prescriptorio establecido en la norma, debiéndose **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se deslinde de responsabilidades que corresponde por la prescripción de la acción administrativa declarada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a Secretaría General la notificación de la presente resolución a las personas descritas en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE



Construyendo un mejor futuro